

C E R T I F I C A D O

El Abogado Secretario de las Comisiones Unidas de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda que suscribe, certifica:

Que el proyecto de ley, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República que, “Modifica la ley N° 19.968, con el fin de extender el funcionamiento de los juzgados de menores que señala.”, boletín N° 5329.07, con urgencia calificada de discusión inmediata, fue aprobado por estas Comisiones , en primer trámite constitucional, con la asistencia de los Diputados señor Jorge Burgos Varela (Presidente), señoras María Antonieta Saa Díaz y Laura Soto González y señores Pedro Araya Guerrero, Guillermo Ceroni Fuentes, Edmundo Eluchans Urenda y Cristián Monckeberg Bruner por la Comisión de Constitución, y señores Claudio Alvarado Andrade, Rodrigo Álvarez Zenteno, Carlos Montes Cisternas, José Miguel Ortiz Novoa y Raúl Súnico Galdames por la Comisión de Hacienda.

Asistió también a la sesión el Diputado señor Eugenio Tuma Zedan.

Concurrieron a la sesión la Subsecretaria de Justicia, señora Verónica Baraona del Pedregal, la Jefa de la División Jurídica del Ministerio señora Constanza Collarte Pindar y el Jefe de la Unidad de Reformas Judiciales señor Andrés Mahnke Malschafsky.

Sometido a votación el proyecto, tanto en general como en particular, fue aprobado por unanimidad (participaron en la votación los Diputados señoras Saa y Soto y señores Alvarado, Álvarez, Araya, Burgos, Ceroni, Eluchans, Montes, Ortiz y Súnico).

La Comisión acordó que el informe se rindiera en forma verbal para lo cual designó al efecto como Diputado Informante al señor Guillermo Ceroni Fuentes.

Por último, la Comisión dejó constancia que el artículo 1° del proyecto, en cuanto modifica el artículo décimo transitorio de la ley N° 19.968, tiene rango de ley orgánica constitucional por decir relación con la organización y atribuciones de los tribunales, conforme lo dispone el artículo 77 de la Constitución Política.

El texto aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.- Introdúcense en el artículo décimo transitorio de la ley N° 19.968, los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser séptimo y octavo, respectivamente:

“Con todo, el Primer Juzgado de Letras de Menores de Antofagasta, el Tercer Juzgado de Letras de Menores de Valparaíso, el Primer Juzgado de Letras de Menores de Rancagua y el Juzgado de Letras de Menores de San Bernardo, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2007.

Asimismo, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Concepción, el Segundo y el Séptimo Juzgados de Letras de Menores de Santiago, el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel y el Juzgado de Letras de Menores de Puente Alto, serán suprimidos el 31 de diciembre de 2008.

Si a la fecha de la supresión existieren en los tribunales mencionados en los dos incisos anteriores causas pendientes, éstas serán traspasadas al juzgado de familia correspondiente, continuándose su tramitación en conformidad al procedimiento vigente al momento de su inicio.

Las causas radicadas en el Segundo Juzgado de Letras de Menores de Pudahuel y en el Cuarto Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, serán absorbidas por el Séptimo Juzgado de Letras de Menores de Santiago y el Segundo Juzgado de Letras de Menores de San Miguel, respectivamente.

Artículo 2º.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley durante el año 2007 se financiará con los recursos contemplados en la Partida 03, Poder Judicial, del Presupuesto del Sector Público vigente.

Sala de la Comisión, a 11 de septiembre de 2007.

EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión